

EXPEDIENTE: JDC/010/2019.

ACTOR: ANTÓN AUGUSTO BOJORQUEZ MACKAY.

AUTORIDAD COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMISIÓN
RESPONSABLE: NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través del Sistema de correo electrónico en la cuenta avisos.tegroo@gmail.com, tal y como consta en la razón levantada para tal efecto por el Actuario de este Tribunal, un escrito signado por Gustavo Aguilar Micceli, Integrante y Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, mismo que fue enviado desde el usuario cne.juridico03@gmail.com, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad el siete de marzo pasado, en razón de lo anterior, adjunta la documentación atinente para el cumplimiento de las reglas de trámite establecidas en el número 35 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales que correspondan.-----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado al ciudadano Gustavo Aguilar Micceli, en su calidad de Integrante y Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, con el escrito y documentación de cuenta, toda vez que del mismo se desprende que ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad el siete de marzo pasado y que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación.-----

II. Remítanse las constancias señaladas a la ponencia del Magistrado Instructor para los efectos que correspondan.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

III. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez que se reciban los originales de la documentación señalada, se integren al expediente para los efectos legales que correspondan.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----